



INFORME DE GESTIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2022

Dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015 y el artículo 19 de la Resolución 707 de noviembre 20 de 2018, expedida por la Agencia APP, la suscrita secretaria del Comité procede rendir el presente informe de gestión respecto de los Comités de Conciliación realizados durante el segundo semestre de la vigencia 2022, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ:

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto Nacional 1069 de 2015 y el artículo 7 de la Resolución 707 de 2018, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes; de tal forma, entre la segunda semana del mes junio y diciembre del año 2022 el Comité de Conciliación de la Agencia APP, sesionó en catorce (14) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias, una (1) de ellas presencial y trece (13) virtuales en el marco del artículo 9 de la Resolución 707 de 2018 que autoriza al Comité para sesionar, deliberar, votar y decidir de forma virtual cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria que se realice vía correo electrónico.

TIPO DE REUNIÓN		Nº	FECHA	TEMA:
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta Nº 12	15 de junio de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta Nº 13	29 de junio de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta Nº 14	13 de julio de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta Nº 15	27 de julio de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta Nº 16	10 de agosto de 2022	Temas a tratar: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL convocada por EDIFICIO VÉLEZ ÁNGEL P.H. admitida mediante auto 152 del 5 de agosto de 2022 la Procuraduría 108 Judicial I para asuntos Administrativos. Se fijó como fecha para la celebración de la audiencia el día 7 de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

				septiembre de 2022 a las 10:30 AM.
Reunión Ordinaria	Presencial	Acta N° 17	24 de agosto de 2022	Temas a tratar: Análisis de caso: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL convocada por EDIFICIO VÉLEZ ÁNGEL P.H., admitida mediante auto 152 del 5 de agosto de 2022 la Procuraduría 108 Judicial I para asuntos Administrativos. Se fijó como fecha para la celebración de la audiencia el día 7 de septiembre de 2022 a las 10:30 AM
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 18	07 de septiembre de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 19	21 de septiembre de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 20	05 de octubre de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 21	19 de octubre de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 22	02 de noviembre de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 23	16 de noviembre de 2022	Sin tema
Reunión Ordinaria	Virtual	Acta N° 24	30 de noviembre de 2022	Sin tema

Se levantaron las actas correspondientes a cada sesión del comité, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por el presidente y secretaria, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.6. del decreto 1069 de 2015; dichas actas tienen incorporados sus respectivos anexos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. GESTIONES DEL COMITÉ POR SOLICITUDES Y ACCIONES

2.1. GESTIÓN DEL COMITÉ POR SOLICITUDES Y ACCIONES PRESENTADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2022:

En el segundo semestre en total se estudió por el Comité una (1) solicitud de conciliación prejudicial, la cual se discrimina de la siguiente manera:

2.1.1. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL CONVOCADA POR EDIFICIO VELEZ ANGEL – PH

Corporación	PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Referencia	ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por Edificio VELEZ ANGEL propiedad horizontal, con NIT. 890.911.069-6, en la que convoca a la AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS (AGENCIA APP), y otros. FIJAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación NO PRESENCIAL, el día 7 de septiembre de 2022, a las 4:00 p.m.
Medio de Control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Convocante	EDIFICIO VELEZ ANGEL - PH
Convocado	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS, y otros.
Radicado	Radicación N° E-2022-434973 del 03 de agosto de 2022
Pretensiones	PRIMERA: Que por parte de las entidades convocadas se dé cumplimiento del contrato suscrito entre las partes el día 15 de octubre de 2019 denominado "ACUERDO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PREDIO N. M52-05". Ajustando su cumplimiento al presupuesto realizado del edificio Vélez Ángel y a la identificación y propuesta de intervención presentada por las entidades, ya que a la fecha no se sabe qué pasó con el dinero que seguramente no fue ejecutado por lo menos en el edificio Vélez Ángel, donde se compromete dinero público y privado. SEGUNDA: En su defecto se solicita la devolución de los dineros privados aportados por los copropietarios del edificio Vélez Ángel equivalente \$27.179.809, e indexados al momento de la devolución, ya que se considera que el contrato fue incumplido en todo o gran parte del mismo, al no cumplir con las obras o al realizar lo poco que hicieron de una manera deficiente, ya que el mismo edificio Vélez Ángel es la evidencia física del incumplimiento por parte de las entidades contratadas, pudiéndose contratar a cualquier empresa privada o perito experto en



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	este tipo de labor y hará los mismos hallazgos denunciados, y los dineros corresponden a un esfuerzo adicional por parte de los propietarios a fin de disminuir los riesgos y aspecto físico del edificio que a la fecha se ha visto afectada por la fallida intervención, dando traslado de copias a la Contraloría para la investigación del presunto detrimento patrimonial.
Cuantía	La cuantía de la pretensión asciende a la suma inicial de veintisiete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos nueve pesos (\$27.179.809), más los intereses moratorios.
Recomendación del Comité	En virtud de lo expuesto por el Comité constituido para el efecto de determinar la procedencia de las alegaciones contenidas en la solicitud de conciliación radicada con el N° E-2022-434973 del 03 de agosto de 2022 ante la PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, se determina NO CONCILIAR , ni presentar fórmulas de arreglo, por falta de legitimación en la causa por pasiva. El acta de reunión donde reposan las consideraciones y la decisión adoptada, es el acta N° 17 de sesión ordinaria del 24 de agosto de 2022.
Desarrollo de la audiencia de conciliación ante la PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	En audiencia celebrada el 07 de septiembre de 2022, ante la PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, convocada por EDIFICIO VELEZ ANGEL - PH, dado que no existe ánimo conciliatorio, SE DECLARA FALLIDA , y se da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial, y, en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad.

A la fecha de presentación del presente informe de gestión se comunica:

Agotado el requisito de procedibilidad, el EDIFICIO VÉLEZ ÁNGEL P.H., a través de apoderado, radicó acción ordinaria la cual correspondió por reparto al JUEZ 32 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, bajo el número 05001333303220220028200, a través del medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, lo cual puso en conocimiento de la AGENCIA APP de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 8, adicionado por el Art. 35 de la Ley 2080 de 2021, del artículo 162 de la Ley 1437 2011, que reza:

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

----- Forwarded message -----

De: **P&G Asesores Jurídicos** <pygasesoresjuridicos@gmail.com>

Date: mar, 4 oct 2022 a las 9.57

Subject: **RADICACION DEMANDA REPARTO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MEDELLIN**

To: **Recepcion Demandas Oficina Apoyo Judicial Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellin**

<demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <info@app.gov.co>, **AGENCIA APP** <procesosjudiciales@app.gov.co>, **Notificaciones Judiciales**

<notificacionesjudiciales@edu.gov.co>, <sandratv1999@hotmail.com>, <Rysadmonph@gmail.com>.

<notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>, <noti.procuraduria@medellin.gov.co>

Buenos dias, por medio del presente me permito solicitar radicación demanda a los juzgados administrativos en reparto, con ella adjunto en link de google drive por su tamaño las pruebas y con copia de forma simultánea a todas las entidades demandadas.

■ Pruebas y anexos de la demanda



FRANCISCO JAVIER PÉREZ URIBE
CLAUDIA PATRICIA GRISALES URREGO

Abogados U. de A.

Calle 51 No. 48-09 Oficina 614 Edificio La Bastilla

Medellín.

Celulares: 3113621794 y 3117991610

pygasesoresjuridicos@gmail.com correo inscrito en el RNA.

2 adjuntos

📎 DEMANDA.pdf
1027K

📎 P.1Poder firmado ED. Velez Angel.pdf
1325K

A la fecha, el despacho no ha procedido con el envío del auto admisorio de la demanda, (inciso final art 162 Ley 1437 de 2011: en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado).

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40

@agenciaappmed f@AgenciaAPPMed

🐦@AgenciaAPPMed

www.app.gov.co

Medellín - Colombia

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



3. EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ

En el primer semestre de la vigencia 2022 se presentaron dos solicitudes de conciliación extrajudicial, a saber: EDISON RODRIGO JARAMILLO RAMÍREZ y EDIFICIO LA BASTILLA P.H., las cuales fueron sometidas al estudio del Comité de Conciliación tal y como consta en actas, y el resumen de los hechos fue debidamente presentado en el informe del primer semestre 2022, por lo que, esta secretaría se permite presentar el seguimiento a dichos asuntos, así:

3.1 VIGENCIA 2022:

3.1.1 EDISON RODRIGO JARAMILLO RAMÍREZ

Despacho	024 Juzgado Administrativo - Administrativo Oral	
Radicado	05001333302420220020400	
Medio de Control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	
Demandante	EDISSON RODRIGO JARAMILLO RAMÍREZ	
Demandado	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS	
Pretensiones	<p>PRIMERA: Que se declare la nulidad del acto administrativo expedido por la directora general de la AGENCIA APP, el día 9 de diciembre de 2019, a través del cual se terminó y liquidó unilateralmente el contrato de prestación de servicios 201969PS celebrado entre la AGENCIA APP y EDISSON RODRIGO JARAMILLO RAMIREZ, por ser contrario a la Constitución Política a la Ley y violador de derecho de contradicción y defensa.</p> <p>SEGUNDA: Consecuencialmente que se restablezca el derecho al contratista EDISSON RODRIGO JARAMILLO RAMIREZ, consistente en el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$45.468.451) dinero dejado de percibir por la imposibilidad de ejecutar el contrato estatal, terminado y liquidado ilegalmente.</p> <p>TERCERA: Que se condene al pago de los intereses moratorios permitidos por la ley para el caso concreto a la parte demandante.</p> <p>CUARTA: Que se condene en costas procesales a la parte demandante.</p>	
Cuantía	La cuantía de la pretensión asciende a la suma inicial de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$45.468.451), más los intereses moratorios.	
Actuaciones relevantes:	18 Jul 2022	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN SE NOTIFICA: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 27/05/2022 DE RES10249 NOTI:2318 AGENCIA APP :(ENVIADO EMAIL), RES10249 NOTI:2319 SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND :(ENVIADO EMAIL), ANEXOS:1



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

	05 Sep 2022	RECIBO DE MEMORIAL CORREO ELECTRONICO OJA	ARCHIVOS 3. CONTESTACION DEMANDA.
	En concordancia con lo resuelto en sesión ordinaria del Comité de Conciliación del 6 de abril de 2022, la entidad se opone a las pretensiones.		

A la fecha de presentación del presente informe de gestión se el despacho no ha dado traslado a las excepciones o fijado fecha para la audiencia inicial.

3.1.2 EDIFICIO LA BASTILLA P.H.

Despacho	JUEZ 22 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Radicado	05001333302220220039300
Medio de Control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Demandante	EDIFICIO LA BASTILLA P.H.
Demandado	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS y OTROS
Pretensiones	<p>Primera: Que ha sido incumplido ACUERDO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PREDIO N. M42-04" celebrado el día 17 de septiembre de 2019 suscrito entre la AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP NIT. 900.623.766-1 y el EDIFICIO LA BASTILLA PH. En los términos que más adelante se indican.</p> <p>Segunda: Que se condene al municipio de Medellín, a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU y a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP al pago de todos los perjuicios causados a mi representada ante el incumplimiento por parte de la administración de la obligación principal que contrajo, perjuicios que equivalen a los dineros privados aportados por el Edificio La Bastilla, así como la corrección monetaria y cualquier otro ajuste monetario a la suma de dinero.</p> <p>Tercera: Que se condene al municipio de Medellín, a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU y a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP, al pago de las costas, agencias en derecho y demás gastos del proceso.</p>
Cuantía	La cuantía de la pretensión asciende a la suma inicial de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$71.887.433), la estimación de la cuantía tiene fundamento en el documento de cobro No. 230009455045 que da cuenta de los dineros privados aportados por el Edificio La Bastilla, de conformidad con la obligación de aportar el 30% del valor total de la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	intervención estipulado en el "ACUERDO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PREDIO N. M42-04".	
Actuaciones	04 Aug 2022	REPARTO Y RADICACIÓN
	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2022 CON SECUENCIA: 9984	

A la fecha de presentación del presente informe de gestión la demanda no ha sido admitida.

3.1 OTROS PROCESOS JUDICIALES EN CURSO:

3.2.1. METADATOS LTDA

Radicado	05001333300220210015000										
Despacho	JUEZ 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN										
Demandante	METADATOS LTDA										
Demandado	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS y OTROS										
Medio de control:	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO										
Referencia	Nulidad de la Resolución Nro. 062 del 05 de noviembre de 2020 expedida por la Dirección General de la AGENCIA APP, que resolvió "Adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 193CM2020, cuyo objeto consiste en Realizar los levantamientos topográficos necesarios y amarres a la red geodésica en diferentes puntos de la ciudad, con el fin de implementar los diseños requeridos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios y la ejecución de obras de infraestructura al proponente AMV CONSULTORES S.A.S.", y como restablecimiento el valor de \$ 121.100.000 por concepto de la estimación razonada de la cuantía.										
Actuaciones relevantes:	<table border="1"> <tr> <td>09 Sep 2022</td> <td>AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA</td> <td>SE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA. - SE DEJA SIN EFECTO AUTO QUE FIJÓ FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.</td> </tr> <tr> <td>09 Sep 2022</td> <td>AUTO FIJA LITIGIO</td> <td>SE FIJA EL LITIGIO DEL PROCESO</td> </tr> <tr> <td>09 Sep 2022</td> <td>AUTO QUE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO</td> <td>SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO</td> </tr> </table>		09 Sep 2022	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA	SE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA. - SE DEJA SIN EFECTO AUTO QUE FIJÓ FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.	09 Sep 2022	AUTO FIJA LITIGIO	SE FIJA EL LITIGIO DEL PROCESO	09 Sep 2022	AUTO QUE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO	SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO
09 Sep 2022	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA	SE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA. - SE DEJA SIN EFECTO AUTO QUE FIJÓ FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.									
09 Sep 2022	AUTO FIJA LITIGIO	SE FIJA EL LITIGIO DEL PROCESO									
09 Sep 2022	AUTO QUE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO	SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO									



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	12 Sep 2022	RECIBO DE MEMORIAL CORREO ELECTRONICO OJA	1 ARCHIVO- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO MOTIVADA- AUDIENCIA INICIAL
--	-------------	--	---

A la fecha de presentación del presente informe de gestión la audiencia inicial fue aplazada sin fecha de reprogramación.

3.2.2. TAYFER DE COLOMBIA LTDA

Radicado	05001233300020190188000		
Despacho	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO – ORAL PONENTE: JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ		
Demandante	TAYFER DE COLOMBIA LTDA		
Demandado	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS		
Medio de control:	CONTROVERSIA CONTRACTUALES		
Referencia	Se admitió la demanda respecto de los actos administrativos; Resolución N° 590 de 20 de septiembre de 2.018, por medio de la cual se declaró el incumplimiento del contrato de consultoría N° 2017120CC de 4 de octubre de 2.018; acto administrativo N° 624 de 25 de octubre de 2.018, a través de la cual se desató desfavorable el recurso de reposición interpuesto por la sociedad y respecto de la pretensión de restablecimiento del derecho, por concepto de saldo impagado por las labores adelantadas y entregadas en el contrato de consultoría N° 2017120CC de 4 de octubre de 2.018		
Actuaciones relevantes:	07 Sep 2022	TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES	PROPUESTAS EN LA RESPUESTA DE LA DEMANDA - ENE
	08 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO	TRASLADO EXCEPCIONES APODERADO DEMANDADO

A la fecha de presentación del presente informe de gestión no se ha fijado fecha para la audiencia inicial.



4. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES.

Para el segundo semestre del presente año no se presentaron solicitudes de consultas por las Direcciones y Subdirecciones de la Entidad.

5. INFORME Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 19 la Resolución 707 de 2018, la Secretaria del Comité procede a socializar el Informe de Gestión y procederá con la **publicación del mismo en la Página Web de la Agencia APP.**

Se aclara, respecto a la frase que reza "*una copia de esta será remitida a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado*"; esta obligación se encontraba contenida en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, misma que fue **suprimida** por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016.

En el mismo sentido artículo 2.2.4.3.1.2.14. del Decreto 1069 de 2015 fue **suprimido** por el artículo 6 del Decreto Nacional 1167 de 2016, y, a su vez, el artículo 2.2.4.3.1.2.11. *Formato único de información litigiosa y conciliaciones* fue **derogado** por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016, por lo que la obligación del artículo 20 la Resolución 707 de 2018 *Informes sobre la gestión del Comité a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*, **no es aplicable.**

NATHALIA GALLEGO MEJÍA
Secretaria Técnica – Comité de Conciliación
Directora Técnica u Operativa
AGENCIA APP

Proyectó: Ana Isabel Mesa Muñoz – Prof. Apoyo a la gestión Jurídico